



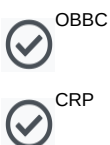
REF.: Autoriza Contratación del Servicio de Mantenimiento de Vehículo Placa Patente TVVL-21, mediante Trato Directo a Concesionario Oficial de la Marca PEUGEOT.

VISTOS

- Lo establecido en los artículos 2 y 9 de la Ley 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado.
- La Ley 19.886 que regula los procesos de abastecimiento del Estado, Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios y el Decreto N°661 de 2024 que Aprueba nuevo Reglamento de la Ley N°19.886.
- El Decreto Alcaldicio N° 4894 de fecha 26 de julio de 2024, que aprobó las Bases Administrativas y Técnicas de la Licitación Pública ID N° 980313-34-LP24.
- El Decreto Alcaldicio N° 6639 de fecha 01 de octubre de 2024, que adjudicó la respectiva licitación pública.
- La Orden de Compra N° 980313-206-SE24 de fecha 02 de octubre de 2024.
- El Decreto Alcaldicio N° 10216 de fecha 19/12/2024 que desagrega la estimación de ingresos y gastos y aprueba el presupuesto inicial municipal año 2026.
- Las facultades que me confiere la Ley 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.
- El Decreto Alcaldicio N°8571 de fecha 06/12/2024 que indica asunción al cargo de Alcaldesa de la Comuna de Antuco, la Sra. Sandra Bobadilla Cisterna por el período 2024-2028, en calidad de Titular, a partir del 06 de diciembre de 2024.

CONSIDERANDO

- Que, el vehículo Placa Patente TVVL-21, Modelo PEUGEOT LANDTREK BLUE HDI 4X4, fue adquirido en calidad de nuevo por la Municipalidad mediante la Licitación Pública ID N° 980313-34-LP24 denominada "Reposición de Camionetas, Comuna de Antuco", cuyas Bases de Licitación fueron aprobadas mediante Decreto Alcaldicio N° 4894 del 26 de julio de 2024. Dicho proceso culminó con la adjudicación al Proveedor Servicios Automotrices OK CAR SPA, mediante el Decreto Alcaldicio N° 6639 del 01 de octubre de 2024, emitiéndose para formalizar la adquisición la Orden de Compra N° 980313-206-SE24 con fecha 02 de octubre de 2024.
- Que, derivado de la referida Licitación Pública, existe un enlace jurídico vigente consistente en la Garantía Contractual del Fabricante aplicable al vehículo adquirido. Según consta en el Carnet de Mantenimiento y Garantía de PEUGEOT, el vehículo cuenta con una cobertura frente a defectos de 3 años o 100.000 kilómetros de uso. Para mantener la vigencia y validez de dicha garantía, el fabricante establece como condición estricta que las revisiones periódicas y mantenimientos deben efectuarse exclusivamente en un punto de la Red de Servicio Oficial PEUGEOT.
- La necesidad ineludible de realizar la mantención correspondiente a los 50.000 kilómetros del vehículo directamente con un Concesionario Oficial, a fin de no extinguir anticipadamente la Garantía del Fabricante, considerando lo siguiente: Servicios especializados: El concesionario autorizado asegura que los servicios sean compatibles con las especificaciones técnicas definidas por el fabricante. Además, tiene acceso a repuestos originales, tecnología y conocimientos específicos de la marca que garantizan un desempeño óptimo. Garantía de cumplimiento contractual: Al optar por realizar la mantención en el concesionario, se asegura que todos los servicios de mantenimiento se realicen conforme a las especificaciones y recomendaciones de la marca. Prevenir problemas de incompatibilidad: Realizar la mantención en un taller no autorizado o sin la debida especialización genera problemas de incompatibilidad con los sistemas del vehículo, pudiendo afectar su rendimiento y anulando irremediablemente las garantías.
- Que, habiendo revisado el Listado Oficial de Concesionarios para la Marca PEUGEOT, el único proveedor del Servicio más cercano a la Municipalidad de Antuco, correspondería a





la Empresa DIFOR CHILE S. A., ubicados en Avenida Alemania N°951 en la Ciudad de Los Ángeles.

- De acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 8 bis letra f, numeral 1) de la Ley 19.886 y el Artículo N° 71 numeral 7, letra a), de su reglamento contenido en Decreto Supremo N°661 del 12 de diciembre de 2024, que dice: “Cuando, se requiera la contratación de servicios o equipamiento accesorios, tales como bienes y/o servicios que deban necesariamente ser compatibles con modelos, sistemas, equipamiento o infraestructura tecnológica previamente adquirida por la respectiva Entidad, necesarios para la ejecución de un contrato previamente adjudicado”, se hace necesario proceder con la Contratación del Servicio de Mantenimiento del Vehículo Modelo PEUGEOT al Concesionario Oficial Autorizado para realizar las labores Técnicas, y así velar por la correcta Reparación y/o Reemplazo de las Partes o Piezas por el período que dure la garantía (3 años o 100.000 Kilómetros).
- El Presupuesto N° 1016456 de fecha 31 de julio de 2026 emitido por el Concesionario DIFOR CHILE S. A. por un monto total de \$514.049 IVA Incluido, para el Servicio de Inspección y Mantención (Quinta Mantención) correspondiente a los 50.000 kilómetros para el Vehículo Placa Patente TVVL-21.

DECRETO:

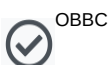
1. AUTORIZASE la Contratación del Servicio de Mantención para los 50.000 Kilómetros correspondientes al Vehículo Placa Patente TVVL-21 Modelo PEUGEOT LANDTREK BLUE HDI 4X4, mediante Trato Directo, en conformidad a lo dispuesto en el Artículo 8 bis letra f, numeral 1) de la Ley 19.886 y el Artículo N° 71 numeral 7, letra a), de su reglamento contenido en Decreto Supremo N°661 del 12 de diciembre de 2024, al Concesionario Oficial de la Marca PEUGEOT en Chile.

2. GENÉRESE una Orden de Compra al proveedor: DIFOR CHILE S. A., RUT N° 96.918.300-5, ubicado en Avenida Alemania N°951 de la Ciudad de Los Ángeles, por un monto total de \$514.049 (quinientos catorce mil cuarenta y nueve pesos) IVA incluido.

3. IMPÚTESE el gasto del presente Decreto a la Cuenta Presupuestaria: Subtitulo 22: BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO; Ítem 06: Mantenimiento y Reparaciones; Asignación 002 “Mantenimiento y Reparación de Vehículos”; Área de Gestión 01: Gestión Interna, del Presupuesto Municipal vigente.

4. INFÓRMESE en el sistema de compras públicas www.mercadopublico.cl y, Ley N° 20.285 de Transparencia.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHIVESE.



OBBC



CRP

Firmado electrónicamente
SANDRA BOBADILLA
CISTERNA
ALCALDESA MUNICIPALIDAD
DE ANTUCO

Firmado electrónicamente
CLAUDIO PANES GARRIDO
SECRETARIO MUNICIPAL
07-08-2026 11:12

07-08-2026 10:31
URL Verificación: <https://intranet.municipalidadantuco.cl/verificarDocumento/2JqLbCRcUYivbfm>
Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la Ley N° 19.799.

Documento generado con fecha 06=08-2026

